



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
GERENTE GENERAL REGIONAL



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

## RESOLUCIÓN DIRECTORIAL ADMINISTRATIVA N°225 -2016-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 06 ABR 2016

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y  
FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 133-2016-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 28 de marzo del 2016, sobre suspensión de servicios con contraprestación a favor de don **Luis Junior Ruiz Alipazaga** y Doña **Judith Zenobia Acevedo Gamarra**, trabajadores contratados bajo el régimen CAS del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, por los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSalud.

Que, el artículo 109° del D.S. N° 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa", concordante con el artículo 39° del Reglamento Del Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, "**La licencia, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa (...)**;

Que, asimismo modo, el artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por R.E.R N° 552-2013-GRJ/PR, precisa que, "**los certificados otorgados por médicos del ministerio de salud o por médicos particulares, justifican solo hasta dos (02) días por cada seis (6) meses (...)**"

Que, en concordancia el Decreto Supremo N° 009-97-SA-Reglamento De La Ley N° 26790 "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud", concordante con la ley N° 27056 "Ley de Creación del Seguro Social en de Salud-EsSalud" así como del Decreto Supremo N° 163-2005-EF, determinan que el servidor de la Administración pública, tiene derecho a gozar de todas las prestaciones que brinda el Seguro Regular de EsSalud y a la Suspensión de los servicios con contraprestación hasta veinte (20) días, siendo a cargo de EsSalud el pago de subsidio a partir del vigésimo primer día de incapacidad.

HYO. 06 ABR 2016

1474752  
1002401



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
GERENTE GENERAL REGIONAL



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Que, de la verificación a la documentación sustentatoria que adjuntan a su solicitud como medios probatorios, se evidencia que los recurrentes han recibido atención médico de galeno particular y atención en EsSalud con el que les concede descanso médico y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, motivo por el que viene solicitando suspensión de sus servicios con contraprestación (enfermedad).

Que, al efecto, el servidor Luis Junior Ruiz Alipazaga sustenta su solicitud con el Certificado médico N° 668197 y la servidora Judith Zenobia Acevedo Gamarra sustenta a su solicitud con el certificado de Incapacidad de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-309-00000152-6, acreditando su incapacidad temporal para el trabajo, de modo que resulta procedente concederles suspensión de servicios con contraprestación, resultando menester emitir el correspondiente acto administrativo;



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2016-GR-JUNIN/PR, de conformidad a la Ley N° 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Decreto Legislativo N° 1057 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D. S. N° 065-2011-PCM; y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la suspensión de sus servicios con contraprestación a:

- Don **Luis Junior Ruiz Alipazaga**, los días 10 y 11 de marzo del 2016, según certificado médico N° 668197.
- Doña **Judith Zenobia Acevedo Gamarra**, los días 08,09 y 10 de marzo del 2016, según CITT: N° A-309-00000152-6.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a los interesados.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

JLTA/DORAF  
FSFH/SDORH  
Grua/cbs

MG\_CPC JORGE LUIS TAPIA AVENDANO  
Director Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 ABR 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas  
SECRETARIA GENERAL